



PROCESO: DISMINUCION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FRANCISCO ALFONSO VELOZA ORTIZ
franortiz1994@hotmail.com
DEMANDADA: BRITHNEY MAYERLY CACERES GALVIZ
mayecaceritas@gmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2020 00 087 00 - (16.756).

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de disminución cuota de alimentos adelantada por FRANCISCO ALFONSO VELOZA ORTIZ contra BRITHNEY MAYERLY CACERES GALVIZ, no se da tramite por lo siguiente:

Como quiera que en este Despacho Judicial, se adelanta es proceso Ejecutivo de Alimentos, adelantado por la señora BRITHNEY MAYERLY CACERES GALVIS contra FRANCISCO ALFONSO VELOZA ORTIZ, la presente demanda no es posible llevarla en este mismo proceso, a continuación, pues ello es procedente dentro de los procesos iniciados para la fijación de la cuota de alimentos y la misma que ahora pretende la disminución fue fijada en la Policía Nacional mediante Conciliación.

Por tanto, debe presentarse como demanda nueva y sometida a reparto ante los Juzgado de Familia de la ciudad donde tenga el domicilio el menor de edad, cumpliendo con los requisitos para esta clase de procesos, allegando la documentación respectiva junto con la audiencia de conciliación con la demandada como requisito de procedibilidad

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de Disminución de cuota de alimentos presentada por el señor FRANCISCO ALFONSO VELOZA ORTIZ contra BRITHNEY MAYERLY CACERES GALVIZ, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: No se ordena la devolución de la demanda y los anexos al demandante, por cuanto fue presentada de manera digital al correo electrónico del despacho.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ